INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, para proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2021.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

# **REPUBLICA DE COLOMBIA**



# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. Pedro Pablo Belalcázar Cortes vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2020-00298-00.

### **AUTO INTELOCUTORIO No. 005**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor Pedro Pablo Belalcázar Cortes vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 269 del 21 de noviembre de 2017 proferida por este Despacho judicial, confirmada y adicionada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento de pago por la ejecución de las sentencia de primera y segunda instancia y agencias en derecho que se deriven del proceso ejecutivo, toda vez que Colpensiones, no ha dado cumplimiento al fallo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

### **RESUELVE:**

- 1. Librar mandamiento de pago en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, representada legalmente por los señores Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces, y a favor del(a) señor(a) Pedro Pablo Belalcázar Cortes (q.e.p.d), por los siguientes conceptos:
- 2. Las diferencias pensionales indexadas causadas entre el 15 de Enero de 2012 y hasta el 14 de Octubre de 2016, en los siguientes términos:

FECHAS		VR. PENSIÓN	VR. PENSION RECONOCIDA	DIFERENCIA A	
DESDE	HASTA	PAGADA x Iss	SENTENCIA	FAVOR DTE	No. MESADAS
15- Ene-					1353
2012	31- Dic- 2012	1.025.716,08	I .207.493,66	181 777,58	
1- Ene-	31- Dic- 2013	1.050.743,55	I .236.956,51	186.212,96	14

2013					
	31- Dic-				14
I -Ene- 2014	2014	1 .071 .127,97	1.260.953,46	189.825,49	
1- Ene-	31- Ene-				14
2015	2015	1 .110.331,26	1.307.104,36	196.773,10	
	14- Oct-				10,46
I- Ene- 2016	2016	1 185.500,68	1.395.595,32	210.094,64	

A octubre del año 2016, la mesada pensiona] del señor PEDRO PABLO BELALCAZAR CORTES ascendía a la suma de \$ 1.395.595,32.

Adicionar la sentencia consultada y apelada, en el sentido de ordenar que las sumas reconocidas en el presente proceso, sean incluidas en el acervo sucesoral del señor Pedro Pablo Belalcazar.

- 3. La suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE. (\$550.000.00) por concepto de costas de primera instancia.
- 4. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.
- 5. No se libra mandamiento de pago por los intereses legales causados a partir de la ejecutoria de la sentencia, por cuanto no fueron ordenados en la sentencia.
- 6. Notifíquese el presente auto a la parte demandada por **Estado**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso.
- 7. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 8. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

### **NOTIFIQUESE**

#### Firmado Por:

### ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c9a3d67a81804b583f2a43cf7efa8c653a8d0b70ea2def3e583f5006058ef9**Documento generado en 18/01/2021 03:56:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica